



*Universidad Nacional de Lanús*

00091/05

Lanús, 24 AGO 2005

VISTO, el expediente N° 1610/05, de fecha 13 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de mayo de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Protocolo Específico de Formación de policía Buenos Aires 2 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el convenio tiene por objeto la implementación conjunta y coordinada de acciones de formación para el personal de la Policía Buenos Aires 2;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado protocolo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Protocolo Especifico suscripto, el 2 de mayo de 2005, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

 ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**PROTOCOLO ESPECÍFICO**  
**FORMACIÓN DE POLICIA BUENOS AIRES 2**

En el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la **Universidad Nacional de Lanús**, con domicilio en Calle 29 de Septiembre N° 3901 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante la Universidad, representada en este acto por su Rectora, **Dra. Ana Jaramillo**, por una parte; y por la otra, el **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el Ministerio, representada en este acto por el Señora Subsecretaria de Formación y Capacitación, **Lic. Haydée Francisca Barletta**, se acuerda firmar el presente Protocolo Específico.

**Art. 1.-** El objeto del presente Protocolo es la implementación conjunta y coordinada de acciones de formación para el Personal de la Policía Buenos Aires 2.

**Art. 2.-** La Universidad se compromete al desarrollo de las siguientes asignaturas correspondientes a las Areas Teórico Instrumental y de Prácticas Profesionales del Módulo II:

Materias	Horas Semanales	Horas Totales
Informática y Tecnología Aplicada	6	48
Comunicación	6	48
Teoría, Método y Practica de la Observación	6	48
Seguridad y Comunidad	9	72
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>216</b>

IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

2.1. El programa deberá adecuar los contenidos al perfil de grado de la carrera, considerados en las competencias terminales del Diseño curricular, el cual se adjunta en el Anexo I.

**Art. 3.-** La Universidad desarrollará los Programas de las distintas asignaturas de acuerdo a los contenidos mínimos pautados en el diseño curricular, con el detalle de la bibliografía necesaria.

3.1. El Ministerio se compromete a proponer el cuerpo docente complementario para el desarrollo del bloque de Tecnología Aplicada, correspondiente a la asignatura Informática y Tecnología Aplicada, así como de los bloques relativos a Participación Comunitaria de la asignatura Seguridad y Comunidad.

3.2. Los docentes responsables de las materias listadas en 3.1 aportarán los programas y las versiones en original del material didáctico correspondiente a cada una de ellas.

3.3. El dictado de las distintas asignaturas se adecuará al planeamiento general propuesto por la Universidad y aprobado por el Ministerio.

**Art. 4.-** Ambas partes acuerdan las siguientes cláusulas que describen el plan de trabajo:

4.1. La realización de los cursos serán de carácter intensivo, con inicio el 9 de mayo de 2005 y una duración de 8 semanas. El horario y días de dictado de clases será estipulado por la Universidad de acuerdo a sus disponibilidades.

4.2. La Universidad dispondrá de sus instalaciones para el cumplimiento del presente. Los alumnos comprendidos en este convenio de cooperación tendrán acceso a los recursos de la Universidad tales como la Biblioteca, Aula Informática, etc.

4.3. La Universidad se compromete a incorporar diez comisiones de hasta 55 alumnos, estableciendo el régimen y secuencia de los cursos, así como la conformación de las comisiones de alumnos.

4.4. La Universidad efectivizará el registro y acreditación de las asignaturas cursadas y aprobadas, y presentará un informe final a la Secretaría de Formación y Capacitación del Ministerio de Seguridad.



**Art. 5.-** El Ministerio se compromete a abonar un monto de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000.-) en razón de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) por cada una de las diez comisiones previstas, lo que incluye el costo docente, la elaboración de programas y bibliografía correspondiente, el uso de las instalaciones y los gastos inherentes a coordinación y administración.

### COSTO POR CURSO DE 50 ALUMNOS

Horas Docentes	\$ 8.640
Coordinación del curso	\$ 700
Personal Administrativo	\$ 1.120
Gastos generales	\$ 1.540
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12.000</b>

**Art. 6.-** Plazo y forma de Pago: El pago se efectuará a los 30 días de conformado el requerimiento de pago, de acuerdo al cálculo proporcional a las actividades realizadas, en la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires.

**Art. 7.-** El Ministerio realizará el seguimiento y evaluación de la implementación curricular, propendiendo al cumplimiento del presente Protocolo. A tales efectos se convocará a una comisión mixta la cual tendrá funciones de supervisión y seguimiento. La misma se reunirá al menos una vez por mes y/o cuando lo solicite una de las partes, realizando informes periódicos que servirán de insumo para el ajuste y redefinición del diseño curricular

**Art. 8.-** A los efectos de la coordinación operativa el Ministerio designa como área responsable a la Subsecretaría de Formación y Capacitación y la Universidad al Departamento de Planificación y Políticas Públicas.

De conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los 2 días de Mayo de 2005.-